

RESOLUCIÓN MINISTERIAL 157-12

La Paz, 20 JUN 2012

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, define la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciendo en su artículo 14, entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

Que el artículo 3 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: "Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...", indicando en su artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone en su Artículo 7, parágrafo I que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. En su parágrafo II se establece que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. Por otra parte en su parágrafo VI se dispone que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que mediante Decreto Presidencial N° 1125/2012 de 23 de enero de 2012 se designa como Ministro de Hidrocarburos y Energía al ciudadano Juan José Hernando Sosa Soruco.

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre del 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV, como institución pública privada desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con independencia administrativa, financiera, legal y técnica, sobre la base de la normativa interna del Ministerio, la misma que se encargará de ejecutar los Programas de Conversión, Mantenimiento y Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV.

Que el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 norma las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no pueden recibir ofertar en el país.

Que el Decreto Supremo N° 0764 de 12 de enero de 2011, incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 024 y 0597 de 24 de julio 2009 y 18 de agosto de 2010 respectivamente, con el siguiente texto: f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV; asimismo el parágrafo II del citado Artículo señala que se exceptúa a la EEC-GNV del parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico mediante Resolución

Que mediante Resolución Ministerial N° 134-12 de 30 de mayo de 2012, se aprobó el Reglamento de Contrataciones Directas de Bienes y Servicios en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV.

Que la citada Resolución Ministerial en su Artículo 8, parágrafo I señala que el Responsable del Proceso de Contratación Directa de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero RPCDE es la autoridad responsable de llevar adelante los procesos de contratación Directa de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, efectuados al amparo de lo dispuesto en el presente Reglamento, por delegación expresa de la MAE del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Por su parte el parágrafo II de la norma antes señalada infiere que entre las atribuciones del son atribuciones del RPCDE se encuentra designar a los miembros de la Comisión de Calificación, de Recepción, Contraparte o Fiscal;

POR TANTO:

El señor Ministro de Hidrocarburos y Energía, en uso de las atribuciones conferidas por ley y demás disposiciones conexas.

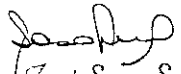
RESUELVE:

PRIMERO.- Designar al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV como Responsable de los Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero RPCDE.

SEGUNDO.- Se abrogan y derogan las Resoluciones Ministeriales contrarias a la presente Resolución.

TERCERO.- Instruir a la Dirección General de Asuntos Administrativos la publicación de la presente Resolución en un órgano de prensa de circulación nacional.

Regístrese y comuníquese y archívese.


Juan José Sosa Soruco
MINISTRO DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍA